



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**PRIMERA PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CVC No. 0612 2025,
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL
CAUCA - CVC Y AZ INGENIEROS SAS**

Entre los suscritos a saber **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle del Cauca), quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, con NIT. 890.399.002-7, en su condición de Director General, designado conforme al Acuerdo CD 028 de 2023 para el periodo institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, expedido por el Consejo Directivo y posesionado ante el Notario Segundo del Circulo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este contrato, y haciendo constar que la CVC es un ente Corporativo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quien en adelante y para todos los efectos legales de esta relación contractual, se denominará **LA CVC**, de una parte y de la otra **A.Z. INGENIEROS SAS**, NIT. 805014686-3, representado legalmente por **ANDRÉS ZAMBRANO CONSTAIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.727.167 expedida en Cali (Valle del Cauca), y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga, previas las siguientes, CONSIDERACIONES: A) LA CVC y EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Interventoría CVC No. 0612 el 16 de junio de 2025, cuyo objeto consiste en: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA A LA CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LOS ESTUDIOS, CARACTERIZACIÓN Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y AVENIDAS TORRENCIALES DENTRO DEL ÁREA DEL ECOPARQUE CERRO DE LA BANDERA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI"**. B) El Contrato de Interventoría CVC No. 0612 de 2025, fue suscrito el 16 de junio de 2025 e iniciado el 2 de julio de 2025 según consta en acta de la fecha que reposa en el expediente. C) El plazo contractual fue pactado por cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025 de conformidad con la cláusula sexta del contrato. D) De acuerdo con la cláusula cuarta el valor del contrato es la suma de CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$160.769.000,00), incluido IVA y los impuestos a que haya lugar. E) El día 1 de diciembre de 2025 se suscribió la primera suspensión del Contrato, hasta el 18 de diciembre de 2025. F) Mediante oficio IGEI-CTA116A-2025 del 10 de septiembre de 2025, la interventoría conceptuó sobre la posible prórroga al Contrato CVC N.611 de 2025 anexando el respectivo Formato de Solicitud de Prórroga firmado con los documentos soporte correspondientes, para aprobación y trámite de la prórroga del mencionado contrato hasta el 31 de enero de 2026. G) En consecuencia y con base en la solicitud del contratista, el interventor mediante comunicado INT BANDERA-10 solicita una prórroga para continuar con las labores de seguimiento y control sobre el contrato de Consultoría CVC No. 0612 de 2025. H) Igualmente el contratista de interventoría y el supervisor adjuntan el formato **FT.0550.21 Solicitud de Adición y/o Prórroga de Contrato o Convenio de la CVC**, en el cual registraron las consideraciones que soportan la solicitud de prórroga, de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad. I) La Directora de Gestión Ambiental mediante memorando No. 0702- 1249812025 del 19 de diciembre de 2025, con fundamento en las razones expuestas,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**PRIMERA PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CVC No. 0612 2025,
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL
CAUCA - CVC Y AZ INGENIEROS SAS.**

solicita aprobación de la prórroga del contrato CVC No. 0612 de 2025 al Director General, obteniendo su consentimiento en el mismo documento. J) La Directora de Gestión Ambiental mediante memorando No. 0702- 1249812025, solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión de la documentación y la elaboración de la minuta para el Otrosí al Contrato de Interventoría CVC No. 0612 de 2025. K) El Contrato de Interventoría CVC No. 0612 de 2025, a la fecha de la presente modificación se encuentra vigente. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que esta prórroga se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La cláusula sexta del Contrato de Interventoría CVC No. 0612 de 2025 se modifica en el sentido de ampliar el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de enero de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA – SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES O IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente prórroga no genera costo adicional para la CVC, en consecuencia, no requiere afectación presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA – INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La presente prórroga hace parte integral del contrato de Interventoría CVC No. 0612 de 2025, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no se adicionen, aclaren o modifiquen, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente prórroga todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en la Cláusula novena del Contrato de Interventoría CVC No. 0612 de 2025, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías en virtud de la presente prórroga dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su suscripción. Los costos de ajuste de la garantía única estarán a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO:** la modificación a las garantías debe ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC una vez sea cargada en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA –PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

Por la CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Por el Contratista,

ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN
Representante legal

Proyectó: Edna Montero Cubides – Abogada Contratista D.G.
Aprobó: Soraida Janeth Suarez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)